

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 727

CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES, DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

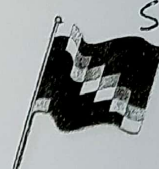
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Informe con CITE: **SMSC/DFM/UF/ARP/MDMC/030/2022**, de fecha 04 de febrero de 2022, emitido por: Marisol Deysi Mayta Cuno; Técnico del Área de Regularización de Patentes – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte de "V. CONCLUSIÓN", señala: "Se concluye que el presente informe cumple con los aspectos técnicos para promover y viabilizar mediante las instancias competentes el ANTEPROYECTO DE LEY DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, para los trabajadores gremiales, artesanos comerciantes minoristas y vivanderos del Municipio de El Alto.

Que el informe con CITE: **GAMEA/SMSC/DFM/UF/MDAM/061/2022**, de fecha 04 de febrero de 2022, emitido por: Abg. Maribel Delia Agne Mallea; Jefe Unidad de Ferias a.i. – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte "V. CONCLUSIONES", señala: "En consecuencia, habiendo considerado todos los antecedentes, SE CONCLUYE QUE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ES TÉCNICA Y LEGALMENTE VIABLE, NO EXISTIENDO ÓBICE LEGAL para su prosecución, el cual beneficiará a los trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto legalmente constituidos y asentados que será aplicado hasta la gestión 2020, por el plazo de 180 días con la condonación del 100% de multas e intereses, el cual beneficiará directamente a 453 Asociaciones legalmente constituidos en el Municipio de El Alto y alrededor de 90.000 gremiales contribuyentes."

Que el Informe Financiero con CITE: **DRYPT/JVC/GA/0213/2022**, de fecha 8 de febrero de 2022, emitido por: Lic. Ricardo Mateo Tintaya Álvarez; Responsable de Área Gestión Administrativa - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte "CONCLUSIÓN", señala: "Por lo expuesto, se concluye que el Anteproyecto de Ley es Viable Financieramente con la propuesta de "Ante Proyecto de Ley "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL", hasta la gestión 2020 con un plazo de 180 días, por lo que existe un total de 289 asociaciones que se beneficiaran."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL N° 727

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

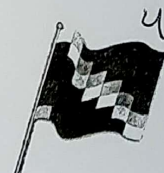
Que el Informe Legal con CITE: DRPT/UAJ-CC/N° 010/2022, de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por: Lic. Jhon Jaime Villalba Camacho; Director de Recaudaciones y Políticas Tributarias – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y Abg. Emilio Luis Benavides Quiroga; Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva, que en su parte "IV. CONCLUSIONES", señala: "Por lo expresado precedentemente, se concluye en lo siguiente:

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene, facultades de Iniciativa Legislativa, conforme dispone el Art. 22 Parágrafo I Inc. d) de la Ley N° 482 en merito a ello el "ANTE PROYECTO DE LEY DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES, DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"; no tiene óbice legal y al efecto cumple con las formalidades de ley para ser puesto a consideración del Concejo Municipal de El Alto, a los fines de su tratamiento y su posterior aprobación; considerando además que dicho proyecto cuenta con los informes técnico-legal, conforme requiere el Art. 23 Inc. b) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

El referido Anteproyecto de Ley se sustenta en lo expresamente señalado por el Art. 58 de la Ley N° 2492 (Código Tributario) y beneficiara a 453 asociaciones y alrededor de 90.000 contribuyentes gremiales."

Que el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/011/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por: Dr. Winston Apaza Poma; Asesor Legal - Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte de "ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN", señala: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante informe técnico y legal CITE: SMSC/DFM/UF/ARP/MDMC/030/2022, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/MDAM/061/2022, CITE: DRPT/UAJ-CC/N° 010/2022, y CITE: DRYPT/JVC/GA/0213/2022, por el cual se establece que la Administración Tributaria Municipal - ATM y por ende el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene la necesidad de contar con mecanismos operativos, técnicos, administrativos y normativos que permitan disminuir y extinguir en lo posible la mora tributaria de los sujetos pasivos que adeuden el pago de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal hasta gestión fiscal 2020, y conforme establece la Constitución Política del Estado, Código Tributario de Bolivia Ley N° 2492, que otorgan a la Administración Tributaria Municipal la potestad de eliminar la mora tributaria y apertura de mecanismos que posibiliten que los sujetos pasivos puedan regularizar su situación tributaria, con base a la permisibilidad establecida por la norma citada precedentemente. En ese sentido el suscrito no encuentra óbice legal para prosecución del presente trámite de proyecto de Ley Municipal."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 727

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

FUNDAMENTO LEGAL:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 1, establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 232, establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 235, establece: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

1. Cumplir la Constitución y las leyes.
2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública..."

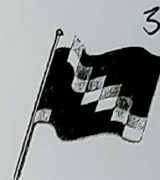
Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 302, en su párrafo I, numeral 19 establece: "Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales."

Que la Ley N° 031, Ley Marco De Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en su Disposición Transitoria Primera, establece: "Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias..."

Que la Ley N° 154, Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, en su Artículo 11, establece: "Los impuestos de dominio de los gobiernos autónomos, su hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota, sujeto

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 727

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

pasivo, exenciones y deducciones o rebajas, serán establecidos por ley de la Asamblea Departamental o del Concejo Municipal, de acuerdo a la presente Ley y el Código Tributario Boliviano."

Que la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, en su Artículo 1, establece: "Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario."

Que la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, en su Artículo 6, en su párrafo I, numerales 3 y 4, establecen: "Sólo la Ley puede: ...

3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.
4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones..."

Que la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, en su Artículo 53, párrafo I, establece: "El pago debe efectuarse en el lugar, la fecha y la forma que establezcan las disposiciones normativas que se dicten al efecto."

Que la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3, establece: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

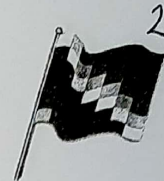
Que la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 22, inicio d), establece: "Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: ...

d. El Órgano Ejecutivo Municipal..."

La Resolución Municipal N° 170/2014, Reglamento General del Concejo Municipal, en su Artículo 73. (DELIBERACIÓN); establece: "Es el acto por el cual las Concejales y los Concejales reunidos en Sesión sobre un Proyecto de Resolución o Leyes municipales, examinan, analizan y debaten un determinado tema para tomar decisiones que contribuyan a la solución de los asuntos tratados, en beneficio del interés colectivo y del propio Municipio".

La Resolución Municipal N° 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal, en su Artículo 85. (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES), establece: "Todo Proyecto de Ley Municipal

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 727

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento: ...".

POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto y demás normativas conexas; el Concejo Municipal de El Alto:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 727

**"CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE POR EL USO
PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la condonación de multas e intereses, de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal por el ejercicio de actividades económicas temporales, realizadas por Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos, legalmente constituidos y asentados en el Municipio de El Alto.

ARTÍCULO 2. (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES). - La condonación tributaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal comprenderá la condonación de multas e intereses referidos en el Artículo precedente de la presente Ley Municipal, será aplicada al cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, son de aplicación y de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 4. (PLAZO DE VIGENCIA). - El plazo de vigencia de la presente Ley Municipal, será de ciento ochenta (180) días computables a partir de la publicación de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS GENERALES). La presente Ley Municipal se regirá por los siguientes principios:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 727

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

- a) **Principio de Buena Fe.** - En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo;
- b) **Principio de Imparcialidad.** - Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;
- c) **Principio de Legalidad y de presunción de Legitimidad.** - Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometido plenamente a Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;
- d) **Principio de Eficacia.** - Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;
- e) **Principio de Economía, Simplicidad y Celeridad.** - Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias; y,
- f) **Principio de Proporcionalidad.** - La Administración Pública actuará con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizará los medios adecuados para su cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

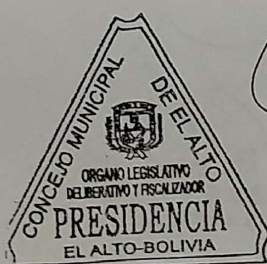
PRIMERA. - El órgano Ejecutivo Municipal, en el plazo de hasta 30 días emitirá el Decreto Reglamentario, tomando en cuenta la vigencia de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA. - Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Artículo 91 de la Resolución Municipal 170/2014 de fecha 09 de abril de 2014.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Parhi P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 727

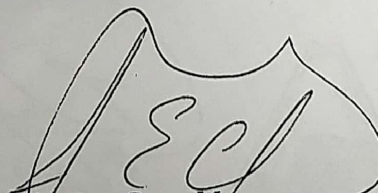
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 727 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Num. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO